



La AMLA pone a consulta las normas técnicas para la base de datos sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Esta iniciativa pretende facilitar el intercambio de información entre las autoridades supervisoras de los Estados miembros y la AMLA para disponer de una visión conjunta de los riesgos, deficiencias y actuaciones supervisoras en el conjunto de la UE.

La **Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo** (ALBC o, en siglas inglesas, AMLA) ha puesto a consulta un proyecto de normas técnicas de regulación (NTR o RTS, en siglas inglesas) para desarrollar una base de datos centralizada de información supervisora en prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBCyFT), de acuerdo con el artículo 11.6 del Reglamento (UE) 2024/1620.¹

El proyecto **no añade nuevas obligaciones a las personas obligadas**, sino que determina:

- qué información deberán remitir las autoridades nacionales,
- con qué nivel de detalle,
- en qué plazos,
- bajo qué condiciones podrán compartirla, y
- en qué plazos —según el tipo de autoridad y los datos que remita— se implantarán las obligaciones de transmisión.

El plazo de consulta finaliza el **3-11-2026**.

Resumimos a continuación los principales aspectos de este proyecto de normas técnicas.

Las autoridades supervisoras han de transmitir a la AMLA la siguiente **información individualizada** de las entidades obligadas:

- Datos identificativos, pertenencia a un grupo y, en su caso, participación en colegios de supervisores.
- Evaluación del riesgo inherente de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.
- Valoración de la calidad de los controles internos de PBCyFT
- Perfil de riesgo residual resultante de las evaluaciones supervisoras.

Asimismo, las autoridades **comunicarán las medidas administrativas, las sanciones pecuniarias y las multas coercitivas impuestas a las entidades obligadas**.

Esta información, que tendrán que transmitir sin demora y, **como máximo, en los 30 días hábiles siguientes** a la imposición de la medida o sanción, ha de incluir:

- la naturaleza y gravedad de los incumplimientos,
- las áreas de PBCyFT afectadas,
- el estado de subsanación de las deficiencias,
- las actuaciones supervisoras que permitieron detectarlas y
- la posible repercusión transfronteriza.

Los supervisores también comunicarán **los informes o dictámenes que planteen preocupaciones desde la perspectiva de PBCyFT o contengan una valoración negativa** referidos a los procedimientos de:

- autorización,
- retirada de autorización y
- evaluación de idoneidad de accionistas y de miembros de los órganos de administración.

La base de datos:

- recogerá información sobre las **competencias, facultades, recursos y actividades** de las autoridades supervisoras nacionales y los organismos autorreguladores, e
- incorporará **datos sobre las actuaciones de supervisión**, como naturaleza, alcance, fechas y, cuando corresponda, informes derivados de inspecciones temáticas.

El proyecto regula las **solicitudes adicionales de información de la AMLA y las condiciones para compartir** los datos contenidos en la base.

En este sentido, prevé que el intercambio dentro del sistema europeo de supervisión de PBCyFT pueda realizarse **sin autorización previa** de la autoridad que proporcionó los datos, mientras que la comunicación a otras personas requerirá, con carácter general, consentimiento previo, salvo las excepciones legalmente previstas.

Fuente: finreg360

Intercambio, confidencialidad y calidad de los datos

Actuaciones supervisoras y características de las autoridades

Autorizaciones y evaluaciones de idoneidad

Sanciones, medidas administrativas y deficiencias de cumplimiento

Perfil de riesgo de las entidades obligadas